

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	10 pts	anc.
Particulares y colectividades.....	16 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	pta.
» » de años anteriores.....	0,50	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 »	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 »	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril)

respecto de las casas-viviendas que reuniendo las condiciones que el mencionado Real decreto establece, se terminen de edificar hasta el día 31 de Marzo de 1930 inclusive.

Serán de aplicación a las repetidas casas-viviendas todos los preceptos de aludido Real decreto.

Dado en Palacio a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(«Gaceta» del 20 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: Persistiendo los motivos que aconsejaron la promulgación del Real decreto de 23 de Febrero de 1924, que concedió determinados beneficios tributarios respecto de las casas-viviendas de alquileres módicos, y atendiendo a las justificadas peticiones que para que se conceda una prórroga de los beneficios referidos han formulado importantes entidades, interesadas en cooperar a la resolución del problema de la vivienda, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Abril de 1927.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se entenderá prorrogado por tres años, que empezarán a contarse el día 1.º de Abril corriente, el período a que se refieren las disposiciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1924 para la construcción de casas-viviendas con los beneficios tributarios que aquellas disposiciones conceden.

En consecuencia, se reconocerán los dichos beneficios

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santander, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Idem íd. de la de Arcos de la Frontera (Cádiz), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem íd. de la de Jódar (Jaén), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

494

(«Gaceta» del 21 de Abril).

AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

Dispuesto por orden de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, de fecha 16 de Abril de 1927, se dé comienzo a las operaciones de avance catastral, riqueza urbana, en los términos municipales de Escalante, Argoños y Noja, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, nombrando para estos trabajos las Comisiones compuestas de los Arquitectos D. José Ramón de la Sierra y Nales (Jefe), D. Elías Ortiz de la Torre y Aguirre y los Aparejadores D. José Mirones y D. Rafael Girón, se hace saber, por medio de la inserción de este edicto en el presente «Boletín Oficial», a las autoridades y propietarios de fincas urbanas de Escalante, Argoños y Noja, advirtiéndoles a unas y a otros la obligación que tienen de facilitar a los funcionarios técnicos, arquitectos y aparejadores su gestión, al objeto de que puedan adquirir los datos que estimen necesarios para medición, deslinde y tasación de las fincas y cumplir con lo dispuesto en la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920 y Real decreto de 8 de Septiembre 1925.

Santander, 21 de Abril de 1927.—El Arquitecto Jefe provincial, José Ramón Sierra.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Director local de Navegación y pesca de Santander.

Hace saber: Que empezando el primero de Mayo la veda para la pesca y venta de la ostra y demás mariscos, hasta el primero de Octubre, que termina, según lo dispuesto en el Reglamento de Aprovechamiento y propagación de los mariscos de 1876 y demás disposiciones posteriores, se pone en conocimiento del público e industriales, a fin de que durante dicho tiempo se abstengan de ejercer esta industria los que a ella se dediquen, previniéndoles que, por cualquiera infracción que cometan, serán penados con arreglo a la ley.

Santander a veinticinco de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Director local de Navegación y pesca, Jesús M.^a Aguiar. 501

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

Vista la instancia que D. Antonio Santar dirigió en 9 de Noviembre de 1925 solicitando el deslinde y amojonamiento de la finca siguiente: Un helguero en la Cezura, de 235 carros, equivalentes a 4,2075 hectáreas, acompañando los documentos justificativos de su derecho sobre la finca, que están constituidos por una escritura a su favor otorgada, por D. Armando Rodríguez González, en 9 de Septiembre último; otra otorgada por D. Carlos de la Torre Gutiérrez, a favor de D. Armando Rodríguez y don Nicanor Gómez, en 17 de Julio de 1925; otra de subsanación de efectos y adición otorgada por D.^a María del Car-

men, Matilde y D. Carlos Plácido de la Torre Gutiérrez, en 14 de Mayo de 1918, y otra otorgada por D. Feliciano Ruiz y Campa, a favor de D. Eduardo de la Torre y Gutiérrez, en 23 de Diciembre de 1882, todas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Resultando que la Comisión permanente de Cabezón de la Sal, dueño del monte denominado «Cabezón», número 2 del Catálogo de los de utilidad pública, con el que linda la citada finca, acordó, en sesión del 1.^o de Diciembre último, reconocer la posesión de la finca en favor del solicitante.

Resultando que por orden de la Dirección general de Agricultura y Montes de 16 de Marzo de 1926 se acordó el deslinde parcial del monte «Cabezón» en su colindancia con la finca de que se trata.

Resultando que el Ayuntamiento renunció al derecho a designar ingeniero para la realización del deslinde, por lo que se designó al ingeniero D. Juan Manuel de la Viña, encargado del servicio de la Sección 2.^a del Distrito forestal.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 48, correspondiente al 21 de Abril último, se anunció el deslinde, fijándose para su realización el 30 de Junio siguiente, como así se realizó, asistiendo, a más del ingeniero encargado y ayudante a sus órdenes, una Comisión del Ayuntamiento, el interesado solicitante del deslinde y sobreguarda de Montes, y realizándose la operación de común acuerdo, según consta en la correspondiente acta.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del 23 de Julio último, se publicó el anuncio dando vista del expediente, conforme determina el artículo 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido todas las prescripciones reglamentarias, que el interesado ha demostrado sus derechos a satisfacción del Ayuntamiento que representa al pueblo propietario del monte, con documentos inscritos en el Registro de la Propiedad, y que el apeo se ha realizado de acuerdo entre todas las partes interesadas, por lo que no hay obstáculo alguno que se oponga a la aprobación del deslinde en la forma realizada.

Visto el Real decreto de 4 de Febrero de 1927, que en su artículo 3.^o fija como de la competencia de los Gobernadores civiles la aprobación de los deslindes de montes públicos en que no se hubiesen formulado protestas ni reclamación alguna. De conformidad con la propuesta del Distrito forestal y lo informado por el Consejo provincial de Fomento, he acordado lo siguiente:

Piquete número 1.—La aprobación del deslinde parcial del monte «Cabezón», número 2 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, del término y pertenencia de Cabezón de la Sal, en la forma realizada por el ingeniero de la 2.^a Sección del Distrito forestal en el día 30 de Junio último, en la parte lindante con la finca de don Antonio García Santar, considerándose como línea divisoria la que se describe en el acta de apeo levantada en dicho día, que es la siguiente: «Colocando el piquete número uno frente a la esquina Este de la tejera mecánica que dicho señor ha construido recientemente en la finca citada, por debajo del terraplén en que tiene situado el escadero de sol y 43 metros medidos sobre el suelo con cinta métrica, de la indicada esquina, punto en el cual termina de lindar la finca de D. Antonio García Santar con otra de D. Tomás Mier y empieza el terreno del monte público por la parcela de cultivo concedida a este señor

en virtud de la Real orden de 8 de Noviembre de 1919, estando la finca de Mier dedicada a prado y la parcela que el mismo lleva plantada de eucalipto, y una y otra cerradas con valla de alambre espinoso, pero sin separación alguna entre ambas, y colocándose el piquete expresado junto a la citada valla.

Piquete número 2.—Desde el piquete número uno, tomando la dirección NO. y subiendo junto a la valla que limita la parcela expresada se colocó el piquete número dos en el primer ángulo saliente que la valla de dicha parcela forma junto al poste colocado en dicho ángulo a nivel superior que el de la explanada en que la fábrica o tejera está situada.

Piquete número 3.—Desde el piquete anterior sigue el lindero por la valla de alambre que cierra la parcela de cultivo subiendo por la ladera en la que está situada, con dirección NNE., colocándose el piquete número tres en el vértice del ángulo entrante de dicha valla y junto al poste colocado en aquél vértice.

Piquete número 4.—Desde el piquete anterior, y subiendo por la ladera siguiendo por la repetida valla de la parcela, se cambió de dirección tomando la del NO. y colocándose el piquete número cuatro en el vértice del ángulo saliente que hace dicha valla y junto al poste del expresado vértice. En este termina la valla de alambre y empieza la cárcoba o zanja que, a partir de él, sirve de cierre a la parcela de cultivo indicada.

Piquete número 5.—Desde el piquete anterior, continuando la subida y cambiando de dirección, pues ahora se toma la del NE., continuando el lindero de la finca y el monte que se deslinda por la cárcoba o zanja expresada, colocándose el piquete número cinco en un pequeño relleno que hace la ladera por donde se sube, a dos metros y medio de la cárcoba expresada y trece metros antes de donde termina la parcela de cultivo de D. Tomás Mier y empieza la parcela de cultivo que en arriendo tiene D. Jesús García Díaz.

Piquete número 6.—El piquete número cinco se abandona el lindero hasta él seguido desde el piquete número uno de la tan repetida parcela concedida a D. Tomás Mier, y cambiando de dirección y tomando la del N. O., se cruza la cambera o camino de carro que, pasando por delante de la tejera de D. Antonio García Santar y dejando esta a la izquierda, va desde la carretera de Santander a Oviedo a la de Cabezón de la Sal a Comillas, bordeando dicha parcela y bajando en la dirección indicada se colocó el piquete número seis al principio de vaguada, cuyas aguas vierten al río Rugañan por su margen derecha, cuya vaguada tiene su origen en el mismo relleno en que se colocó el piquete número cinco.

Piquete número 7.—A partir del piquete número seis sigue el lindero de la finca y el monte «Cabezón» bajando por la línea de reunión de aguas de la expresada vaguada, colocándose el piquete número siete donde dicha vaguada termina, que es donde la pendiente de la ladera, hasta dicho piquete bastante fuerte, se suaviza notablemente, continuando así hasta el río ya citado que está ya próximo y junto y por encima de un camino de carro o cambera que desde el perímetro del monte Cabezón que se está repoblando va a la otra cambera que ya hemos citado, con la cual se une por debajo de la fábrica, colocándose el piquete número siete.

Piquete número 8.—Desde el piquete número siete continúa el lindero del monte por la expresada cambera, que es la que va a mayor altura de las varias que corren junto al río Rugañan, que queda a la derecha, siguiéndose-

se la dirección Sur y colocándose el piquete número ocho en donde la cambera que se sigue se junta con la que viene por debajo y junto al río Rugañan después de haber pasado la caseta en que D. Antonio García Santar tiene instalado un motor bomba para la elevación del agua del citado río a la fábrica, cuya chimenea se ve desde dicho piquete, en el cual termina el deslinde que se practica.

Dar traslado de la aprobación a la Alcaldía para conocimiento del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y el del interesado y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que al hacer estas notificaciones se haga saber a los interesados que la aprobación es apelable en vía contenciosa ante el Tribunal provincial, debiendo interponerse el recurso en el plazo de quince días, a partir de la notificación.

Que, una vez firme esta resolución, se formule el proyecto y presupuesto de amojonamiento, que se ha de realizar por cuenta del indicador del deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 19 de Abril de 1927.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros. 475

Jefatura de Obras públicas de Santander

SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de alquitranado superficial para la conservación del firme en las carreteras de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera y Santillana a La Requejada, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 89.499,90 pesetas, y la fianza provisional a 2.685 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el 30 del expresado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Convento de Soto a Selaya, kiló-

metros 1 y 11 al 16, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 52.430,22 pesetas, y la fianza provisional a 1.573 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 30 del indicado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos de la carretera de Hoznayo a Riva, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 59.340 pesetas, y la fianza provisional a 1.781 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 30 del indicado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo que lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de alquitranado superficial para la conservación del firme en las carreteras de Solares a Pámanes, kilómetros 1 al 13; Torrelavega a la Cavada, kilómetros 23 al 31, y Solares a Bilbao, kilómetros 1, 2 y 5, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 44.850 pesetas, y la fianza provisional a 1.346 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el 30 del expresado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Eugenio Cubillas Solar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.

Paraje en que la finca se halla: Riegos.

Cabida: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., Manuel Fernández; E., carretera; O., Julián Cuetos. 51

Don Jesús Cubillas Rozas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.

Paraje en que la finca se halla: Mies de Riegos.

Cabida: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., monte; E., Pantaleón Rozas; O., José Crespo. 52

Don Ramón Martínez Corral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.

Paraje en que la finca se halla: Mies de Riegos.

Cabida: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Emeterio Cobo; S., Luis Ortiz; E., carretera; O., monte común. 53

Don Leopoldo Pila Pineda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.

Paraje en que la finca se halla: Mies de Riegos.

Cabida: 64 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N., Gerardo Rozas; S. y O., monte común; E., carretera. 55

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 10 de Abril de 1927.—El Administrador, P. S., Gabriel Taylor.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total	
260	»	8	260	245	505	4	»	2	4	10	256	235	491

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Abril de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Marzo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
156	107	1	»	»	1	2	161	106	267

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Abril de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.				
275	304	9	10	284	314	598	155	443	»	»	3	4	5	2	6	14	20	278	300

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 4 de Abril de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	TOTAL		
144	101	123	85	267	186	453	99	56	11	11	»	»	110	67	177	157	119	276

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Abril de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Daniel Diego Cobo Pérez, hijo de Juan y Joaquina, natural de Castro Urdiales (Santander), de estado soltero, profesión mariner, de diez y nueve años, frente, nariz y boca regular, pelo y ojos castaños, cejas pobladas, domiciliado últimamente en el vapor «Mar Blanco», procesado por deserción mercante, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 324 de 1926, D. Alfonso Sanz y García de Paredes, Teniente de Navío de la Armada, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término señalado, será declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Alfonso Sanz.—El Secretario, Antonio García. 496

Pedro Obregón Cinzano, hijo de Antonio, de veintiún años, soltero, marino, perteneciente al trozo de inscripción de Requejada (Santander), sin más señas conocidas, procesado por haber desertado del vapor mercante español «Gubeo», comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le indica, será declarado en rebeldía.

Bilbao, 23 de Abril de 1927.—José Viguera. 499

Antonio Saavedra García, natural de Fene (Coruña), de estado soltero, profesión mariner, de veintiún años; señas particulares: estatura regular, pelo castaño, cejas y pestañas ídem, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, y en la mano izquierda un tatuaje con las iniciales A. S. G. y un ancla debajo, domiciliado últimamente en Santander, procesado por intento de agresión a dos cabos de la Guardia municipal, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Marino Portilla Ezpeleta, en este Juzgado de Marina, a responder a los cargos que le resultan en la causa que, de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruyo contra el citado Antonio Saavedra por intento de agresión a dos cabos de la Guardia municipal; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Santander a veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete.—Marino Portilla.—Por su mandato, el Secretario, Luis González. 495

Juan Mazón Gómez, hijo de Juan y de Clara, natural de Ramales (Santander), estatura 1,678 metros, domiciliado últimamente en México, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Diodecio Bravo Limón, Capitán de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores-Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 21 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Diodecio Bravo. 492

Don Juan Navarro Diguino, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Ruiz Arozamena, hijo de Vicente y de Felicidad, domiciliado últimamente en Santander, calle de San Martín, letra D, para que en el término de sesenta días se presente en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan como desertor del vapor «Cristóbal Colón», en la inteligencia que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ferrol, 19 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Juan Navarro. 493

Don Juan Espinosa y Cozalvo, Magistrado de Audiencia provincial, Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esa capital.

Por el presente edicto, mando librar en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 413 del año anterior, por el delito de alzamiento de bienes, contra Manuel Tarín Morell y otros, se cita, llama y emplaza a los acreedores de dicho procesado, que después se dirán, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, acrediten en forma sus créditos y ofrecerles el sumario, apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Casas que se citan.—Arandés, de Santander.

Dado en Valencia a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.—Juan Espinosa. 500

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Este, a instancia del señor Fiscal, contra Dolores Elorriaga Valdés, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Dolores Elorriaga Valdés, de diez y nueve años de edad, casada, alpargatera y vecina de esta población, como autora de una falta de lesiones a su convecina Rosario Basanta Barón, también mayor de edad, casada y dedicada a sus labores, el marido de la cual, al ofrecérsele el procedimiento, manifestó que no se mostraba parte en el mismo, no renunciando a la indemnización que pudiera corresponderle; hecho ocurrido el día veintisiete del próximo pasado mes de Febrero.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Elorriaga Valdés, a sufrir la pena de dos días de arresto en su propio domicilio; a satisfacer a la lesionada Rosario Basanta, por vía de indemnización, la cantidad de setenta y cinco pesetas y a pagar, además, todas las costas de este procedimiento.—Así por esta sentencia, lo pronuncia man la y firma.—F. del Prado.»

Y con el fin de completar la notificación de la anterior sentencia a la denunciada Dolores Elorriaga Valdés, se expide la presente cédula en Santander a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 497

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiengo de Ruesga

Debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento correspondiente al año actual (riqueza rústica) se hace saber por el presente que todas personas que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada en este término municipal podrán presentar durante el mes actual las declaraciones correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina pública, debiendo acompañar los documentos que acrediten la traslación de dominio, con la nota de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Respecto a la riqueza urbana, deberán presentar instancia dirigida al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, solicitando la traslación de dominio, acompañada también del documento que lo acredite y pago de derechos a la Hacienda.

Formada la relación general del número y clases de ganados existentes en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de cinco días, para oír reclamaciones y para que los contribuyentes que se hallen incluidos en el recuento por ganados no sujetos a la contribución territorial, acrediten documentalmente aquéllos.

Ruesga, 15 de Abril de 1927.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas.

Juntas vecinales de Loredo y Langre

Habiendo sido declarada desierta la subasta que para la construcción de un grupo escolar anunciaron estas Juntas para el día 27 del pasado mes de Marzo, se hace por segunda vez, y se advierte al público que ésta se celebrará el día primero de Mayo, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sita en Carriazo, a las once horas, bajo las condiciones, plano y proyecto que se hallan de manifiesto al público en la Junta vecinal de Loredo, donde puede ser examinado.

Lored-Langre, 21 de Abril de 1927.—El Presidente de Loredo, Manuel Alonso.—El Presidente de Langre, Telesforo González.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En el pueblo de Buyezo, de este término municipal se halla prendada y puesta en custodia una yegua, pelo rojo, crin negra, cola recortada y negra, paticalzada del pie izquierdo y en el derecho tiene unos pelos blancos sobre la pezuña, por dentro; tiene una letra, hecha a fuego, en cada uno de los cuartos traseros, en el izquierdo una S. y en el derecho, al parecer, una A; herrada de las dos manos, y tiene unos pelos blancos en el cuadril izquierdo de atrás.

Cabezón de Liébana, 22 de Abril de 1927.—El Alcalde, León Fernández.

Ayuntamiento de Suances

El padrón para el cobro del arbitrio sobre el inquilinato correspondiente al año 1927 se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances a 22 de Abril de 1927.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

Ayuntamiento de Torrelavega

El próximo día 27, y hora de la tarde, darán comienzo en el salón de actos de este Ayuntamiento las oposiciones a las plazas de Oficial de Intervención y auxiliares de Secretaría, vacantes en este Ayuntamiento, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial» del día 9 de Febrero último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en las mismas.

Torrelavega, 20 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, F. Abascal.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Formado por la Comisión municipal permanente la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones, según determina el artículo 33 del Estatuto municipal.

Peñarrubia, 20 de Abril de 1927.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Pesaguero

Acordado por este Ayuntamiento que el repartimiento de utilidades del mismo correspondiente al segundo semestre de 1926 se gire con arreglo al repartimiento que sirvió para el primer semestre del mismo año, se halla expuesto al público por el término de quince días, a los efectos que determina la R. O. del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre de 1926.

Pesaguero, 19 de Abril de 1927.—El Alcalde, Juan José Quevedo.

Ayuntamiento de Rasines

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en esta Secretaría municipal, en el término de quince días, desde el día de la fecha, las declaraciones de altas y bajas correspondientes, con los documentos acreditativos de la transmisión de dominio y pago de los derechos reales.

Rasines, 20 de Abril de 1927.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el recuento general de ganadería para 1928 por la Junta pericial de este Ayuntamiento, se halla al público durante el plazo de cinco días, para que los que se crean perjudicados formulen las reclamaciones oportunas.

Suances a 18 de Abril de 1927.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 9.751, de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.